



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

LA INFRASCrita SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETEN, **CERTIFICA:** QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO NUMERO **CINCO (5)** DE ACTAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE-, DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETEN, EN EL QUE APARECE EL PUNTO **QUINTO** ASENTADA EL **ACTA NUMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)**, DE FECHA **Dieciocho de marzo del año mil veinticuatro**, LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

QUINTO: El Honorable Consejo Municipal de Desarrollo,

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal (Decreto 12-2002), Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002), Ley General de Descentralización (14-2002), establecen la base legal para hacer realidad la participación de las instituciones, de los sectores público, privado y sociedad civil, y de los COCODE (Consejos Comunitarios de Desarrollo) en la elaboración participativa y propuesta ante el poder local de Planes, programas y proyectos de desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que las personas que dirigen la organización del COMUDE deben procurar el conocimiento y práctica fiel del Marco legal que los rigen, lo cual ayudará a conocer y aprender sus deberes y tomar conjuntamente con los Demás miembros decisiones, acuerdos y consensos objetivos, oportunos y adecuados.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas, planes, programas y presupuestos de desarrollo y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

POR TANTO:

Es necesario un Reglamento que norme y oriente el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del Municipio de las Cruces, Departamento de Peten; y contar con un instrumento que permita a cada integrante conocer sus deberes y derechos al cargo para el cual fue nombrado y electo, y que sirva de guía a las acciones que debe emprender.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO (COMUDE) DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETEN.

CAPITULO I

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.

Artículo 1º. Objetivo. El presente reglamento es un instrumento de carácter interno, su objetivo principal es normar y fortalecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del municipio de Las Cruces, Departamento de Peten, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002) y que sirva de guía a las acciones que deben emprender, cuidando el espíritu de la ley.

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL COMUDE.

Artículo 2º. Objetivos del COMUDE.

- a- Promover el desarrollo integral y el bienestar y mejorar la calidad de vida de la población del municipio de las Cruces, Departamento de Peten sin discriminación alguna y con equidad de género.
- b- Apoyar a la Corporación Municipal en la coordinación de acciones con las instituciones públicas, Privadas y promotoras de desarrollo que funcionen dentro y fuera del municipio.
- c- Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación de políticas, programas, planes, proyectos y presupuestos de desarrollo.
- d- Participar en la distribución justa y transparente del presupuesto municipal, priorización de proyectos del CODEDE y fondos públicos para su correcta aplicación.
- e- Hacer auditoría social a todos los proyectos y programas que se ejecuten con fondos públicos en el municipio a través de la Comisión creada para tal fin.

CAPITULO III

NATURALEZA, INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 3º. Naturaleza. El Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- es el ente rector y representativo, encargado de planificar y coordinar el proceso de desarrollo integral del municipio de Las Cruces, Departamento de Peten, de acuerdo a las demandas y



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

necesidades de la población y en coordinación con los lineamientos que proporcionen los demás componentes del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, las políticas de los Organismos del Estado.

Artículo 4º. Integración. El Consejo Municipal de Desarrollo de las Cruces, Departamento de Peten, se integra en la forma en que se establece en el Artículo 24 de su Reglamento General y el artículo II de la Ley de Consejos de Desarrollo, "corresponde al Concejo Municipal designar a los Síndicos y Concejales que participarán en el Consejo Municipal de Desarrollo y al Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo convocar a los representantes de entidades públicas y civiles con presencia en el municipio, así como los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo".

Legalmente lo integra:

- El Alcalde Municipal quien lo preside y coordina
- Los síndicos y concejales que determine el Concejo Municipal
- Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio.
- Los representantes de las organizaciones civiles locales que sean convocados.
- Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del Segundo nivel.

Corresponde a la Corporación Municipal designar a los síndicos y concejales que participan en el COMUDE. El Alcalde Municipal funge el papel de coordinador del COMUDE, convocando a los representantes del sector público y sociedad civil con presencia en el municipio, así como a los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE).

Artículo 5º. Del sector público. El sector público participará a través de los representantes que hayan sido legalmente nombrados por el puesto de dirección y su suplente quien por criterio del titular sea él o la idónea. Al retirarse de manera definitiva el o los representantes acreditados, la entidad a que representan deberá notificar de inmediato y por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro. El representante de las diferentes instituciones ante el COMUDE, durará en su cargo por un período de un año prorrogable y revocable. En caso los representantes renuncien o sean removidos de su puesto, automáticamente cesarán su representación en el COMUDE y se incorporará el nuevo funcionario asignado.

Artículo 6º. De la sociedad civil. Corresponde al Alcalde Municipal como coordinador del COMUDE convocar a las organizaciones de la sociedad civil ubicadas en el municipio que se considere oportuno, siendo estas ONG, agrupaciones, organizaciones de base, iglesias, agrupaciones juveniles u otras organizaciones que estén funcionando de manera legal o reconocidas por la comunidad. Cualquier entidad privada o sociedad civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá:

- a) Solicitar por escrito su integración.
- b) Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
- c) Presentar y acreditar a representantes titular y suplente.
- d) Integrarse a una comisión de trabajo.

Artículo 7º. De los Consejos de 2º nivel. El COMUDE podrá establecer COCODE de segundo nivel, según lo establece el artículo 15 de la ley.

Artículo 8º. De los sectores del municipio. Cada uno de los sectores del municipio de las Cruces, Departamento de Peten, participará en el COMUDE por medio de representantes de los COCODE asignados para dicho sector. El número de representantes de cada sector que participen en el COMUDE se establecerá en forma proporcional al número de comunidades que conforman cada sector. En su defecto, la representación se hará en forma proporcional a la cantidad de población de cada sector. Los sectores en las que existan organizados consejos de 2º. Nivel, será en el seno de éstos que se designe a sus representantes ante el COMUDE, quienes deben ser electos en asamblea de coordinadores de los mismos. La participación de los representantes de los COCODE en el COMUDE será solo mientras dure su cargo, en el momento en que dejen de ser representantes del COCODE de su comunidad, automáticamente se les da de baja en el COMUDE y se da de alta al nuevo representante electo. Además, esto será notificado por la Secretaría del COMUDE.

Artículo 9º. De la participación de la mujer, Jóvenes y pueblos indígenas. Debe incluirse a las organizaciones de mujeres jóvenes con presencia en el municipio y donde exista al menos una comunidad o pueblo indígena a sus propias autoridades, teniendo derecho, cada una de éstas, a dos representantes (Titular y Suplente). Las otras entidades civiles de desarrollo, con intereses y objetivos comunes que operen en el municipio serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

Artículo 10º. Participación de directores y coordinadores de las diferentes oficinas municipales así también como asesores de esta municipalidad. Todos los directores, coordinadores y asesores de las oficinas municipales están obligadas a participar en las reuniones del COMUDE con voz pero sin voto, conforme sean solicitadas las opiniones técnicas en base a la rama del cual están contratados.

Artículo 11º. De la remuneración. Los miembros del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad honorem. Si la municipalidad cuenta con disponibilidad financiera podrá cubrir gastos de alimentación, para los participantes en el Consejo Comunitario de Desarrollo acreditados o no ante este ente colegiado, así como también de transporte únicamente a los presidentes del Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE acreditados como miembros titulares o suplentes ante el COMUDE quienes hayan participado en la reunión y que este registrado en el Acta de la sesión correspondiente.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DEL COMUDE Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 12º. Son órganos del COMUDE y sus atribuciones.

a.) Coordinación. La Coordinación, la ejerce el Alcalde Municipal o el Concejal que lo sustituya. Tendrá Como atribuciones:

- a.1) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- a.2) Representar al COMUDE.
- a.3) Ejecutar las decisiones del COMUDE.
- a.4) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE que se realicen dentro del municipio.
- a.5) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE.
- a.6) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del COMUDE.
- a.7) Informar al CODEDE y COCODE sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la Municipalidad.
- a.8) Presentar a la Corporación Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento Del COMUDE, en el marco de la política financiera del municipio.
- a.9) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- a.10) Cumplir con otros requerimientos del COMUDE.

b.) Secretaría. La secretaría del COMUDE será desempeñada por el/la Secretario/a Municipal, quien participará en las reuniones del COMUDE con voz informativa, pero sin voto. Tendrá como. Atribuciones principales:

- b.1) Enviar convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE de los COCODE de 2do. Nivel.
- b.2) Elaborar la Agenda de reuniones del COMUDE en base a las propuestas de los órganos del Mismo.
- b.3) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las actividades propias de una secretaría, y llevar su registro.
- b.4) Realizar la Verificación del Quórum antes de iniciar la reunión del COMUDE.
- b.5) Mantener un registro actualizado de los COCODE del municipio y de sus integrantes.
- b.6) Mantener registro actualizado de los participantes acreditados ante el COMUDE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes al menos dos veces por año.
- b.7) Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE.
- b.8) Redactar el acta de la Asamblea de los COCODE de 2º nivel.
- b.9) Otras atribuciones que le asigne el Consejo y/o la Coordinación.

c.) Gerencia y/o Recursos Humanos.

c.1. Convocar al Consejo Técnico de la Municipalidad para que estén presentes a la reunión de Comude de cada mes.

d. Dirección Municipal de Planificación.

d.1 Es responsabilidad de Planificación subir al sistema electrónico SISCODE la información necesarios relativa a los consejos Comunitarios de Desarrollo.

e.) Dirección de Servicios Públicos Municipales.

- e.1. Llevar el Control de Mobiliario que se utiliza para la reunión de Comude.
- e.2. Llevar el Control del Sonido y micrófonos para la reunión de Comude.

f.) Dirección Municipal de la Mujer;

f.1) Coordinar la bebida y alimentación a los integrantes e invitados de la reunión del Comude.



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

f.2.) Coordinar la logística en la participación de los diferentes sectores cuando sea dada la palabra por el presidente del Comude.

g.) Oficina de Coordinación de Microrregiones;

e.1. Dar la bienvenida a los representantes acreditados e invitados especiales de los diferentes sectores convocados al Comude de cada mes.

h) Unidad de Información Pública y Relaciones Públicas:

d.1 Es responsabilidad de la oficina de información pública actualizar la página Web de la Municipalidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles dando a conocer la certificación del acta de reuniones de cada COMUDE.

e.) Comisiones de trabajo. Las comisiones de trabajo del COMUDE serán acordadas con la Corporación Municipal y se registrarán como mínimo por lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo, estarán integradas con representantes titulares o suplentes acreditados ante él, dichas comisiones deberán COMUDE y se integrarán con:

c.1) Un presidente asignado por la Corporación Municipal de entre sus concejales o síndicos.

c.2) Un coordinador electo por el COMUDE en pleno, en reunión de representantes de sector o en reunión efectuada por la correspondiente Comisión.

c.3) Dos coordinadores auxiliares electos para apoyar las acciones de la comisión a requerimiento del coordinador.

c.4) Un secretario asignado por el coordinador del COMUDE.

c.5) Los representantes en listados en la Comisión.

CB) el/los representantes de las instituciones del estado afines a dicha comisión, así como también las organizaciones civiles afines a la misma.

f.) Consejo Asesor Indígena. Se constituyen consejos asesores indígenas en los niveles comunitarios, para brindar asesoría al órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo y al concejo Municipal de desarrollo, en donde exista al menos una comunidad indígena. Los consejos asesores indígenas se integrarán con las propias autoridades reconocidas por las comunidades indígenas de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos. Se constituyen en los niveles comunitarios, para brindar asesoría al Órgano de Coordinación del COCODE y al COMUDE. Sus relaciones serán con el COMUDE y con el órgano de coordinación del COCODE.

Artículo 13º. De las comisiones. El COMUDE podrá organizar las comisiones de trabajo que sean necesarias, las cuales podrán ser permanentes o temporales, quedando esto asentado en el acta respectiva. Las comisiones se reunirán para tratar asuntos y temas relacionados a su sector, así como para emitir opinión y desarrollar asuntos por encargo del COMUDE, cada comisión contará con un libro de actas autorizado por el presidente y secretaria del Comude para asentar los puntos a tratar en cada reunión.

Las reuniones se efectuarán por lo menos una vez al mes, en la misma fecha de reunión de COMUDE previo a la misma, o siempre y cuando por razones técnicas sea requerido. Cada comisión podrá elaborar su propia guía (reglamento interno) y plan operativo para su funcionamiento, siempre y cuando se respete el marco legal y las disposiciones de este reglamento interno del COMUDE.

En las comisiones podrán participar con voz pero sin voto personas individuales o representantes de instituciones, invitadas a causa de su experiencia, conocimiento e interés en los temas sectoriales que la comisión aborda. Cada comisión podrá integrar las subcomisiones necesarias para abordar los asuntos y temas por encargo de la comisión correspondiente. Corresponde a los presidentes y/o coordinadores de las Comisiones, mantener informado al COMUDE.

Las comisiones permanentes sin perjuicio de otras que el COMUDE decida establecer en el futuro, son:

- a) Educación, cultura y deportes.
 - b) Salud y asistencia social.
 - c) Prevención y atención de desastres.
 - d) Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
 - e) Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.
 - f) De seguridad ciudadana.
 - g) Auditoría y transparencia.
 - h) Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional
 - i) Comisión de la niñez, adolescencia y juventud
 - j) Comisión de prevención y atención a la conflictividad.
 - k) Comisión de la Mujer.
 - l) Comisión de personas con discapacidad.
-



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

Artículo 14º. De las funciones de las comisiones. Todos los integrantes de las Comisiones son parte de la Asamblea General del COMUDE, con representantes acreditados, vigentes y establecidos en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, además podrán ser integrantes de las comisiones los Directores o coordinadores de las oficinas municipales quienes podrán participar con voz pero no con voto dentro del pleno.

Además de otras funciones que la Ley establece se deben considerar las siguientes funciones principales:

- Organización de la Comisión (Equipo de trabajo)
- Elaborar Normas y procedimientos para su buen funcionamiento
- Coordinar con la DMP la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión
- Analizar la situación actual del tema de su comisión
- Elaborar plan de acción de cada comisión
- Presentar propuestas de posibles soluciones
- Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su gestión
- Vigilar el cumplimiento de acciones de las propuestas aprobadas
- Aquellas otras atribuciones que la Asamblea General del COMUDE les confiera.

Artículo 15º. Asesoría y apoyo técnico al COMUDE. El COMUDE y sus comisiones serán asesorados y apoyados en el desarrollo de sus funciones y actividades por personal de la Dirección Municipal de Planificación DMP, personal municipal asignado por el Alcalde o Concejo Municipal, y/o personal contratado Para el efecto. Por disposición legal, la Corporación autoriza a la Dirección Municipal de Planificación para Proporcionar al COMUDE y sus comisiones de trabajo, el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Se recomienda que el personal técnico hable el idioma Q'echi', y español, en su efecto si es necesario cuenten con un traductor y conozca los valores, cultura y costumbres de la población del municipio. Los miembros del COMUDE incluidos los COCODE de 2º nivel podrán disponer de asesores propios según su conveniencia e interés para su efectiva participación.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DEL COMUDE.

Artículo 16º. Son atribuciones del COMUDE. Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la Corporación Municipal en la coordinación de las asociaciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo.

Proponer a la Corporación Municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados participativamente tomando en cuenta el nivel comunitario, para que se incorporen en las políticas, planes y Proyectos de desarrollo del municipio.

Hacer propicia la auditoria social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal, al CODEDE o a las entidades responsables, medidas correctivas.

Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el COMUDE, y los COCODE.

CAPITULO VI

FUNCIONES DEL COMUDE.

Artículo 17º. Son funciones del COMUDE.

- a) Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
 - b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
 - c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación Interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto se apoyará en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
 - d) Promover políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción integral para la mujer, la juventud niñez, tercera edad y personas con discapacidad.
 - e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de desarrollo y presentados en el COMUDE.
 - f) Dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, priorizado y diagnosticado de acuerdo a las necesidades, de los consejos comunitarios de desarrollo local.
-



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

- g) Promover ante la Corporación Municipal que políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, tengan asignación financiera dentro del presupuesto municipal.
- h) Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- i) Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, Artículos 131 y 132 y de esta forma garantizar la asignación de recursos financieros para pre inversión e inversión, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- j) Promover que el presupuesto municipal sea presentado a la asamblea del COMUDE para su respectiva validación, en los primeros meses del año, enero-febrero.
- k) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión, financiada con fondos provenientes del presupuesto municipal, CODEDE y otros donantes.
- l) Promover ante las instituciones nacionales y cooperación externa, la gestión de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- m) Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.
- n) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- o) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.
- p) Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle seguimiento.

CAPITULO VII **FUNCIONAMIENTO GENERAL**

Artículo 18º. Elecciones del COMUDE.

El COMUDE tiene una estructura cuya duración es de un año. Para ello se determina que el COMUDE de Las Cruces, Departamento de Peten, sea renovado cada año en la reunión que se lleve a cabo en el mes de febrero. En esta reunión se debe presentar el listado con la conformación propuesta donde se indicarán los miembros ejecutivos (Autoridades municipales), los representantes del Sector Público, los representantes de la sociedad civil convocados por el Coordinador del COMUDE, y los representantes de los COCODE de 1er y 2º nivel. Se someterá a votación dicha estructura para su aprobación.

Artículo 19º. De la asamblea, períodos de reunión, lugar, agenda y convocatoria. La asamblea general para su desempeño, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar que acuerde la general en la primera reunión de cada año, en el que se acordará: lugar, hora y fecha. En caso de algún cambio este se notificará con una semana de anticipación.

Período de reuniones:

- a) Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al mes según el calendario establecido en la primera reunión del año. (Enero)
- b) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el presidente y coordinador del Comude por iniciativa del coordinador del COMUDE o a solicitud, para tratar como máximo tres puntos en agenda que sean de sumo interés y apremio.

Agenda a tratar: La agenda a tratar en las reuniones de COMUDE será propuesta por el Presidente y coordinador del COMUDE, la cual se someterá a consideración del pleno para su debida aprobación; como máximo se podrán incluir tres puntos varios, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración del comude se solicitara por medio de la Dirección Municipal de Planificación a los integrantes de este comude si tienen puntos a tratar en la agenda, o bien quien lo desee podrá solicitar un punto en la agenda de la próxima reunión.

Que se organizará de la siguiente forma:

Primera parte, protocolaria:

- Apertura de la reunión.
 - Establecimiento del quórum.
 - Entonación del Himno nacional de Guatemala.
 - Bienvenida.
-



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

- Presentación y aprobación de la agenda propuesta.
- Lectura del Acta anterior y seguimiento a los acuerdos pendientes de reuniones anteriores.

Segunda parte, estratégica:

- Informe de la gestión del Alcalde Municipal, incluye la ejecución de los proyectos, su estado y limitantes. En la ejecución y proyectos del CODEDE.
- Informe de las Comisiones de Trabajo.
- Espacio para que participen representantes del Sector Público, Sociedad Civil, COCODES, mujeres, jóvenes y pueblos indígenas.
- Temas estratégicos, según agenda mensual del COMUDE.

Puntos varios.

- Lectura, aprobación y firma del acta.

Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella que sea de urgencia inmediata, previa calificación del coordinador sobre el asunto.

Convocatoria: La agenda para las reuniones ordinarias y extraordinarias será enviada por escrito, con anticipación a su celebración.

Desarrollo de la reunión: El coordinador del COMUDE coordina las reuniones y motiva la buena participación de los presentes. Además de cuidar el cumplimiento de la agenda, el orden y el buen proceder de los representantes ante el COMUDE a través de su presencia durante todo el acto. Para el efecto, será auxiliado por el Secretario (a) del Consejo, quien será responsable de elaborar las actas correspondientes de cada reunión, las que quedarán registradas y archivadas en la Secretaría del COMUDE, y a la libre disposición del público.

Participación institucional: Cuando el COMUDE lo apruebe en asamblea anterior, podrán participar, para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, personas, instituciones y otras previamente solicitadas o convocadas para el efecto, con una duración máxima de participación de 45 minutos, proporcionando el material a secretaría para que el mismo sea entregado a cada miembro titular del COMUDE, así como una copia por escrito y digital a Secretaría y Dirección Municipal de Planificación.

Las ausencias específicas, temporales o definitivas de los representantes y/o delegados titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación deberá explicar las causas y el nombre del nuevo representante.

Artículo 20º. Establecimiento del quórum. Se constituirá quórum cuando llegada la hora establecida estén presentes la mayoría simple de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan debidamente acreditados ante el COMUDE (Artículo 27 del reglamento general). En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes, con iguales propósitos, una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo hacer constar en el acta esta situación.

Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por consenso, y cuando éste no se logre se tomará por mayoría simple de votos de los presentes.

Artículo 21º. Información pública. La información que se genera en el seno del COMUDE, tanto el listado de los miembros que lo conforman, las agendas de las reuniones, las actas de las reuniones, y los documentos que se generen estarán disponibles en la Secretaría del COMUDE y también en el portal. Igualmente tanto las convocatorias como la información anterior descrita se publicará en las redes sociales de la Municipalidad.

CAPITULO VIII REGIMEN PARLAMENTARIO.

Artículo 22º. Del régimen parlamentario. Se concederá la palabra a quien la solicite en su orden. Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración, tiene preferencia; el coordinador o facilitador de agenda podrá interrumpir para llamar al orden a quien esté fuera de tema o que hable sin que se le haya dado la palabra. Quien esté en el uso de la palabra no será interrumpido pero deberá referirse concretamente al tema de la discusión, evitando el irrespeto a cualquiera de los participantes, expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales.

Si se considera suficientemente discutido un asunto, se dará por concluido el debate.

Dos o más miembro del COMUDE pueden solicitar que se posponga la decisión de un asunto, por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido por el COMUDE en la misma sesión, dejándose constancia en el acta. En caso de que el COMUDE aprobara la petición, el asunto será tratado en sesión extraordinaria.



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

Siempre que se considere conveniente se podrán solicitar informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular, siempre y cuando estos estén dentro de los intereses generales del COMUDE.

Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de suspensión, los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión.

En las sesiones, tienen voz y voto los miembros titulares o suplentes acreditados, cuando el titular no esté presente ante el COMUDE, la votación puede ser pública o secreta y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Si un miembro del COMUDE considera que aún no debe entrarse a la etapa de votación, deberá presentar una cuestión previa, y se le dará la palabra para que la sustente ante el COMUDE quien determina si procede o no dicha cuestión.

Las decisiones y resoluciones del COMUDE, serán válidas cuando se tomen en consenso, y cuando este no se logre se tomará por mayoría simple de votos (la mitad más uno) de los miembros presentes. En caso de empate, el Coordinador tendrá doble voto.

Se puede suspender una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará un tiempo prudencial para reanudarla, en caso persistiera el motivo de la suspensión, el COMUDE resolverá si da por terminada la sesión.

Artículo 23º. Actas. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, decisiones y, en general, de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas, los asuntos discutidos, la totalidad de decisiones o recomendaciones aceptadas con su respectiva votación; se incorporaran como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada una de las actas será firmada por los miembros/as que participan en la Asamblea del COMUDE al finalizar la reunión. Las actas se encabezan con un número y expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión, la lista de los asistentes, la agenda, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura. El libro de actas estará bajo control del secretario (a) del COMUDE.

CAPITULO IX **REGIMEN DISCIPLINARIO.**

Artículo 24º. Del régimen disciplinario. Los miembros acreditados que sean convocados por escrito o por medio electrónico y no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurrir en irresponsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. El coordinador del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes y a las comunidades en caso de representantes de COCODE quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite. Para sancionar a cualquier miembro del COMUDE se debe verificar que fue convocado mediante la firma de recibido.

Artículo 25º. Llamadas de atención por irresponsabilidades cometidas. Se llamará al orden verbalmente o por escrito a los representantes que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten en estado étílico, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el consejo, o que provoquen confrontación que genere agresión física o verbal.

Artículo 26º. Medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias a tomar pueden ser:

- a) Llamada de atención verbal a través de la Coordinación.
- b) Llamada de atención escrita a través de la Coordinación.
- c) Punto resolutive del COMUDE solicitando a la máxima autoridad de la institución que representa, aplique a su representante la sanción administrativa correspondiente. De lo actuado quedará constancia en punto de acta.

NOTA: Estas medidas disciplinarias también serán a los directores, Directores, coordinadores y asesores de la Municipalidad de Las Cruces, Departamento de Peten.

Artículo 27º. Del derecho de defensa. Todo representante inculpado tiene derecho de exponer para su Defensa lo que considere pertinente, previo a determinar la sanción que amerite el caso.

CAPITULO X



CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE- DEL MUNICIPIO DE LAS CRUCES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 28º. Elecciones de los COCODE. Los COCODE se conforman por un año o cuando lo considere la Asamblea de la comunidad. El cambio de COCODE se hará a la vez que el COMUDE por lo que este se conformará en mes de febrero del mismo año en que se conforma el COMUDE.

Artículo 29. Divergencias en la interpretación de la ley y reglamentos. El COMUDE resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos de Desarrollo, su reglamento, y este reglamento interno; en forma supletoria se elevará el asunto al Consejo de Desarrollo inmediato superior, con el objeto de obtener lineamientos que conlleven la solución de las divergencias. Lo no contemplado en este reglamento será analizado y resuelto por el Concejo Municipal.

Artículo 30. Aprobación. El presente reglamento surte sus efectos inmediatamente después de aprobado por el Pleno del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de las Cruces, Departamento de Peten. (f) Aparecen firmas y sellos respectivos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN NUEVE HOJAS MEMBRETADAS TAMAÑO OFICIO, DADO EN LAS CRUCES, PETEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

Licda. Karla Zulema Batún Osorio
Secretaria del Consejo Municipal de Desarrollo
-COMUDE-

Va. Ba.

Prof. Byron Misael Sarceño Castillo
Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo
-COMUDE-
